



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 451 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y LEDYS KARINA MOJICA MORENO.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAURAMENA  
NIT: 800.012.873-7

CONTRATISTA: LEDYS KARINA MOJICA MORENO  
NIT: 1115911575-0  
C.C: 1.115.911.575 de Tauramena.

OBJETO: MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE EL APOYO JURÍDICO QUE CONTRIBUYA A LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA CIUDADANÍA, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.

PLAZO: CUATRO (4) MESES  
VALOR: \$18.000.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LEDYS KARINA MOJICA MORENO**, Nit. 1115911575-0, identificada con la cédula de ciudadanía 1.115.911.575 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 05 de agosto de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: *"Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE EL APOYO JURÍDICO QUE CONTRIBUYA A LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA CIUDADANÍA, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS"*. **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD"* sector: *"JUSTICIA Y DEL DERECHO"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"Promoción de los métodos de resolución de conflictos"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER LA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100041. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARÍA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO



451

14 AGO 2026

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y LEDYS KARINA MOJICA MORENO.

ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA, Asesora Jurídica Externa y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 06 de agosto de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.3 y 4.4 que: *"Incremento de los conflictos de convivencia ciudadana, las controversias derivadas de procesos policivos y los requerimientos presentados por la comunidad ante la Inspección de Policía del municipio de Tauramena, situación que ha generado un aumento progresivo en las actuaciones jurídicas y administrativas de competencia de esta autoridad, superando la capacidad operativa disponible para garantizar una atención oportuna, el cumplimiento de los términos legales y la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la ciudadanía. \*Esta problemática se evidencia en el aumento de actuaciones relacionadas con despachos comisorios, procesos policivos, inspecciones oculares, accidentes de tránsito, ocupación indebida del espacio público, asuntos urbanísticos, contestación de derechos de petición, acciones de tutela, proyección de actos administrativos y demás actuaciones propias de la Inspección de Policía, las cuales demandan acompañamiento jurídico permanente para garantizar el debido proceso, la seguridad jurídica y mejorar la prestación de los servicios brindados a la comunidad. (...) La Administración Municipal de Tauramena, a través de la Secretaría de Gobierno y de la Inspección de Policía, tiene la responsabilidad de garantizar la protección de la convivencia ciudadana, el acceso efectivo a los mecanismos de resolución de conflictos y el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones que regulan la actividad de las autoridades de policía. En desarrollo de estas competencias, resulta indispensable mejorar la prestación de los servicios a cargo de la Inspección de Policía, mediante el apoyo técnico y jurídico necesario para atender de manera eficiente los procesos policivos y las actuaciones administrativas que diariamente demanda la comunidad. \*Durante el primer semestre de la vigencia 2026, mediante la ejecución del Contrato No. 166 del 24 de enero de 2026, se evidenció que el acompañamiento profesional en Derecho permitió mejorar la prestación de los servicios dirigidos a la ciudadanía, reflejándose en la atención oportuna de despachos comisorios, inspecciones oculares, derechos de petición, acciones de tutela, proyección de fallos, autos, decretos y resoluciones, así como en el desarrollo de acciones preventivas relacionadas con el urbanismo y la protección del espacio público. Estos resultados demostraron la importancia del apoyo jurídico para garantizar la continuidad de los procesos, el cumplimiento de los términos legales y una atención eficiente a los usuarios de la Inspección de Policía. \*Sin embargo, las condiciones que dieron origen a dicha contratación persisten, debido a que el incremento de los conflictos de convivencia y de las actuaciones de competencia de la Inspección de Policía continúa generando una carga operativa que supera la capacidad instalada de la dependencia. En consecuencia, se hace necesario continuar mejorando la prestación de los servicios a cargo de la Inspección de Policía, mediante la contratación de un profesional en Derecho que brinde apoyo jurídico para la atención de los procesos y actuaciones administrativas de competencia de esta autoridad, contribuyendo a una respuesta oportuna frente a los requerimientos de la ciudadanía, la promoción de la convivencia y la prevención de conflictos."*

**CUARTO:** Que MARÍA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SGB-066-2026. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE EL APOYO JURÍDICO QUE CONTRIBUYA A LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA CIUDADANÍA, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, de conformidad con las actividades,



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 451 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y LEDYS KARINA MOJICA MORENO.

especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.00)**, valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

| ÍTEM  | DESCRIPCION | CANT | INDICADOR | V/UNITARIO      | V/TOTAL          |
|-------|-------------|------|-----------|-----------------|------------------|
| 1     | HONORARIOS  | 4    | MES       | \$ 4,500,000.00 | \$ 18,000,000.00 |
| TOTAL |             |      |           |                 | \$ 18,000,000.00 |

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el CONTRATISTA y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el CONTRATISTA y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de CONTRATISTA, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el CONTRATISTA deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El SUPERVISOR verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:



451

14 AGO 2026

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y LEDYS KARINA MOJICA MORENO.

| CÓDIGO                             | PROYECTO                                                                                                  | V/A<br>EJECUTAR | C.D.P.No.         | RECURSO                                                  |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|----------------------------------------------------------|
| 2.3.12.1203.0800.2<br>024854100041 | DESARROLLO DE ACCIONES<br>PARA PROMOVER LA<br>RESOLUCIÓN DE<br>CONFLICTOS EN EL<br>MUNICIPIO DE TAURAMENA | \$18.000.000.00 | 792<br>10/08/2026 | 1.3.3.1.00.01<br>R.B. LIBRE<br>DESTINACIÓN -<br>I.C.L.D. |
| VALOR TOTAL:                       |                                                                                                           | \$18.000.000.00 |                   |                                                          |

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE EL APOYO JURÍDICO QUE CONTRIBUYA A LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA CIUDADANÍA, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS"*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Proyectar los autos de admisión y fijación de fecha de los Despachos comisorios, proyectar las actas de secuestro, brindar acompañamiento en las diferentes diligencias relacionadas con los Despachos Comisorios y proyectar los oficios de devolución por cumplimiento de los despachos comisorios, los cuales están orientados a promover la resolución de conflictos del municipio de Tauramena. 2. Brindar apoyo en la proyección providencias y/o justificación de Sentencias o Resoluciones dentro de los diferentes procesos policivos de competencia de la autoridad especial de policía, adelantados en lo relacionado con la resolución de conflictos del municipio de Tauramena. 3. Brindar acompañamiento a diligencias con ocasión de accidentes de tránsito en el municipio de Tauramena, incluyendo apoyo en la elaboración de informes y medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016. 4. Acompañar visitas a las diferentes solicitudes de los usuarios, brindando apoyo en la orientación y trámites relacionados con peticiones o quejas formuladas en el marco de la resolución de conflictos, con el fin de fortalecer el acceso a la justicia. 5. Apoyar en la sustanciación de autos y/o providencias dentro de los diferentes procesos policivos en el marco del proyecto desarrollo de acciones para promover la resolución de conflictos en el municipio de Tauramena. 6. Responder dentro de los términos legales establecidos los derechos de petición radicados por los usuarios, en relación con la resolución de conflictos del municipio de Tauramena. 7. Responder dentro de los términos legales establecidos las acciones de Tutela radicadas por los usuarios, en relación con la resolución de conflictos del municipio de Tauramena y presentar los informes requeridos por los juzgados en el marco de las acciones de tutela en relación con la resolución de conflictos del municipio de Tauramena. 8. Apoyar la inspección ocular de predios y bienes inmuebles en disputa, generando informes jurídicos y recomendaciones técnicas. 9. Desarrollar estrategias de prevención y atención de conflictos relacionados con la ocupación indebida del espacio público y el incumplimiento de normativas urbanísticas. 10. Mantener actualizada y presentar al supervisor, con cada informe de ejecución, una matriz de seguimiento de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, en la que se registren las actuaciones realizadas, el estado de los trámites, los productos elaborados y las estadísticas que evidencien el cumplimiento del objeto contractual y el aporte al mejoramiento de la prestación de los servicios a cargo de la Inspección de Policía. 11. Las demás relacionadas con el objeto contractual que les sean asignadas por el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. **CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea



14 AGO 2026

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y LEDYS KARINA MOJICA MORENO.**

necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el CONTRATISTA protegerá y mantendrá al MUNICIPIO indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. EL MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de ser necesario el MUNICIPIO conforme a la competencia asignada por el



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 451 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y LEDYS KARINA MOJICA MORENO.

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por LA SECRETARIA DE GOBIERNO del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii); de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro cultura. c) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 451 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO  
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y LEDYS KARINA MOJICA MORENO.

cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 14 AGO 2026

EL MUNICIPIO,

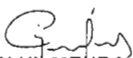


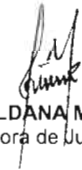
JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO  
Alcalde

EL CONTRATISTA,



LEDYS KARINA MOJICA MORENO

Revisó.  CARMEN HILMENTA GONZALEZ PINILLA  
Asesora Jurídica Externa O.A.J.

  
Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Yeris Surleny Aldana González  
Contrato 432-2026